# DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 390/2019

| | | |
|---|---|---|
| A | : | C.P. Alcides Velázquez, Director General<br>Dirección General de Administración y Finanzas. |
| De | : | Abg. Pablo Lezcano Roa, Director<br>Dirección Operativa de Contrataciones. |
| Ref. | : | ADENDA AL CONTRATO N° 02/2018 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO TASAI PORA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLOGICOS Y AFINES" PLURIANUAL, ID N° 340.866.- |
| Fecha | : | 12 de junio de 2.019. ME N° 19.294/18 |

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, por Nota D.G. N° 356-LL/DIGESA/2019 de fecha 09 de mayo de 2.019, se solicita la modificación de las cantidades máximas adjudicadas sin la modificación del monto total del contrato, aumentando el Lote N° 10 – IX Región Sanitaria Paraguarí, y disminuyendo los Lotes N° 7 – VI Región Sanitaria Caazapá y Lote N° 17- XVIII Región Sanitaria Capital, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 844/2018 Art. 9° Inc. a).

Dicho pedido se realiza con la finalidad de optimizar las cantidades disponibles en el contrato y así poder realizar una mejor ejecución del mismo.

Que la modificación solicitada se refiere específicamente al Lote 7, Lote 10 y Lote 17 del Contrato N° 02/2018.

Que, por Nota de fecha 08 de mayo de 2019, la Firma CONSORCIO TESAI PORA, expresa su conformidad para las modificaciones al Contrato N° 02/2018.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." - (sic)*

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15° dispone: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de*

*llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-*

Que, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas suscriba la Resolución por la cual se autoriza la Adenda al Contrato N° 02/2018, suscrito con la Empresa CONSORCIO TESAI PORA en el marco de la LPN N° 04/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLOGICOS Y AFINES" PLURIANUAL, ID N° 340.866.-

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente la solicitud de la Adenda al Contrato N° 02/2018, suscripto en el marco de la licitación de referencia, por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la correspondiente resolución.

**ES MI DICTAMEN.**

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORÍA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Abog. Pablo Lezcano Rea, Director
D.O.C. - D.G.A.
M.S.P. y B.S.